

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1985: *Por la Paz, todos contra la agresión*

Imprenta Nacional
Tiraje 2.150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 10.00

AÑO LXXXIX

Managua, Jueves 28 de Noviembre de 1985

No. 229

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto N° 136. — Ley de Impuesto de Timbres	1763
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1766
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Registro Marca Fábrica	1767
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	1768
Fé de Errata	1770

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley de Impuesto de Timbres

DECRETO No. 136

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

DECRETA:

La siguiente,

Arto. 1.—El impuesto de timbres recaerá en todos los documentos que esta misma Ley indica, y que se expiden en Nicaragua o en el extranjero, siempre que en este último caso deban surtir efectos en esta República.

Arto. 2.—El impuesto se pagará adhiriendo al documento y cancelando timbres en la cuantía correspondientes según la presente Ley. La cancelación se hará perforando, sellando o fichando los timbres.

Sin embargo, en cuanto a los protocolos de los Notarios, los testimonios de escrituras pú-

blicas y los expedientes judiciales, el impuesto que señalan las partidas 10, 25 y 35 del Artículo 7, se pagará escribiendo en el papel de clase especial que el Gobierno confecciona para tales fines y que lleve impreso el valor correspondiente, sin perjuicio del impuesto aplicable al documento mismo, según la índole del acto o contrato que contenga.

También se expedirán en papel sellado de ₡25.00 los atestados de patentes y marcas de fábricas que expide el Ministerio de Justicia.

Arto. 3—Los timbres tendrán las denominaciones y demás características que acuerde el poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas.

Arto. 4—Los Notarios, las personas que otorguen o expidan documentos gravados por esta Ley, los tenedores de dichos documentos y los funcionarios públicos que intervengan o deban conocer en relación a los mismos, son solidariamente responsables del pago del impuesto.

Arto. 5—El impuesto se deberá pagar simultáneamente con el otorgamiento o expedición del documento gravado, y en el caso de escrituras públicas, al librarse los primeros testimonios de ellas.

Arto. 6—El Ministerio de Finanzas está facultado a disponer, para casos generales o especiales que el impuesto de timbres se pague en forma diferente de la establecida por esta Ley, pero sin variar la cuantía señalada por la misma.

La facultad señalada en el párrafo precedente, no comprende la de permitir que el impuesto se pague en cuotas, cuando debe ser pagado de una sola vez.

Arto. 7—El Impuesto de Timbres se pagará de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

"A"

- 1.—Arrendamiento de Inmuebles y Mobiliarios.
Recibidos por alquileres mayores de ₡5.000.00 - 0.50 %

"C"

- 2.—Carta de Venta de Animales de Asta y Casco,
por cada animal ₡ 100.00
- 3.—Certificado de Daño o Avería ₡ 500.00

4.—Certificaciones y constancias, aunque sean negativas, a la vista de libros y archivos:	
a) De los Tribunales y Dependencias de la Policía	Exentas
b) Certificación de Solvencia Físcal.	₡ 100.00
c) Relativa a solicitudes de montepíos y pensiones.	Exentas
d) Las expedidas por el Ministerio de Educación y Centros Educativos.	Exentas
e) Para acreditar la conducta.	Exentas
f) Por el hecho de estar vacunado.	Exentas
g) Las expedidas por médico para uso dentro del país.	Exentas
h) Las que atestiguen que una persona ha presentado declaración de impuestos.	Exentas
i) Para acreditar pagos efectuados al fisco	Exentas
j) Certificaciones de no ser contribuyente.	₡ 25.00
k) Constancias o Cédulas de residencias de los extranjeros y su renovación anual.	1.500.00
l) Las demás.	1.000.00
m) Certificación de Libertad de Gravamen de Bienes Inmuebles en el Registro Público.	500.00
n) Certificación de inscripción en el Registro de Propiedad Inmuebles o mercantil.	500.00
ñ) Certificado de Sanidad para viajeros.	100.00
5.—Para los contratos de:	
a) Cesión de Derechos Personales.	1%
b) Cesión de Derechos Hereditarios	Exentos
c) Cesión de Derechos Litigiosos.	1%
d) Comodato, sobre el valor del bien, conforme avalúo para el impuesto sobre bienes inmuebles.	0.50%
e) Compra - venta.	Exentos
f) Contrato de Trabajo.	Exentos
g) Contratos de Arrendamientos.	0.75%
h) Los demás contratos.	0.80%
"D"	
6.—Dación en pago.	Exentos
7.—Declaraciones que deban producir efecto en el extranjero.	₡ 250.00
8.—Depósitos y secuestros judiciales.	Exentos
9.—Donaciones.	Exentas
"E"	
10.—Expedientes de juicios civiles de mayor cuantía, mercantiles y de minas, y de tramitación administrativa, salvo disposición especial, cada hoja.	₡ 25.00
"G"	
11.—Garantías personales o reales, otorgadas respecto a obligaciones que hayan producido ya el impuesto.	Exentas
Se comprenden en ésta exención las garantías y contra-garantías que otorguen los contratistas por la ejecución de obra e indemnidad de quien les haya otorgado garantía personal o real	
"I"	
12.—Incorporación de profesionales graduados en	

el extranjero (Atestado)	₡ 500.00
"L"	
13.—Letras de cambios libradas en Nicaragua	0.30%
"M"	
14.—Mutuo.	0.60%
Cuando el mutuo fuese concedido por Bancos y demás Instituciones Financieras, el Impuesto de (0.60%) no se pagará por medio de timbres, sino que estas Instituciones lo pagarán mensualmente en efectivo contra recibo Fiscal en base a los préstamos nuevos, y a saldos de los préstamos reestructurados o renegociados. En consecuencia, los registradores de la propiedad inmueble, no requerirán la adherencia y cancelación de timbre para inscribir los documentos en que conste el mutuo.	
"N"	
15.—Naturalización (Atestado de);	
a) Para Centroamericanos y Españoles.	₡ 1.000.00
b) Para personas de otras nacionalidades	₡ 3.000.00
"O"	
16.—Obligaciones consignadas en instrumentos públicos no especificados en esta Ley.	0.60%
17.—Obligaciones de valor indeterminado.	₡ 120.00
"P"	
18.—Pagarés.	0.70%
19.—Pasaportes, exceptos los que sólo sean para dirigirse a países Centroamericanos.	₡ 100.00
20.—Poderes especiales y generales judiciales.	₡ 150.00
21.—Poderes Especialísimos Generalísimos y Generales de Administración.	₡ 250.00
22.—Poderes (sustitución de)	
23.—Póliza de Importación y Formularios aduaneros de internación sobre el valor CIF. Este impuesto será recaudado por la Dirección General de Aduanas, al liquidar las pólizas y formularios aduaneros correspondientes.	Igual que el poder sustituido 0.25%
24.—Promesa de contrato de cualquier naturaleza.	Igual que el contrato u obligación respectiva. ₡ 50.00
25.—Protocolo de Notarios, cada pliego.	Exentas
26.—Permutas.	
—Prórrogas de obligaciones o Contratos.	Igual que el contrato u obligación prorrogada.
"R"	
28.—Reconocimiento de cualquier obligación o contrato especificado en esta Ley.	Igual que la obligación o contrato reconocido.
29.—Reconocimiento de cualquier obligación o contrato no especificado en esta Ley.	₡ 100.00
30.—Registro de marcas de Fábricas y patentes (Atestado)	Pero si fuere de valor determinado, el 1%. ₡ 250.00
31.—Reconocimiento de hijos.	Exentos
"S"	
32.—Seguros.	Exentos
33.—Servidumbre (constitución de)	₡ 50.00
34.—Sociedades: Constitución, transformación, fusión y/o aumento de capital.	0.75%

"T"

35.—Testimonios de escrituras públicas, cada hoja.....	₡ 25.00
36.—Títulos o concesiones de Riquezas Naturales:	
a) De exploración.....	₡ 5.000.00
b) De explotación.....	10.000.00

Arto. 8—La cantidad mínima que debe ser pagada por concepto de los Impuestos establecidos en esta Ley será de un córdoba.

Si al liquidarse este Impuesto resultaren sumas con fracciones menores de un córdoba, se subirán estas fracciones a un córdoba.

Arto. 9—Si un documento gravado por esta Ley, contuviere un acto o contrato de valor determinable pero que no hubiese sido expresado en dinero, sino en especie, los otorgantes de aquel deberán consignar una reducción a dinero del valor expresado en especie y esa estimación surtirá efecto para todos los conceptos.

La autoridad Fiscal queda autorizada para revisar las estimaciones de las partes y en cuanto al impuesto de timbres, elevar las que resultaren diminutas. De esta resolución habrá recurso para ante el Superior respectivo.

Arto. 10—Cuando un mismo documento contenga actos o contratos diversos, ya sea por ser otorgados por personas diferentes o por su misma naturaleza, por cada uno de dichos actos o contratos se deberá pagar el impuesto establecido por esta Ley.

Arto. 11—El Ministerio de Finanzas, podrá mediante disposiciones administrativas efectuar revalorizaciones de las Especies Fiscales cuando el caso lo amerite.

Arto. 12—La presente Ley deroga el Decreto No. 722 del 30 de junio de 1962, Ley de Impuesto de Timbres, publicado en La Gaceta No. 146 de la misma fecha; y sus reformas, los Decretos No. 741 de Agosto de 1962, No. 65 de Noviembre de 1964, No. 14 de Febrero de 1975, No. 22 de Abril de 1975, No. 715 de Agosto de 1978, No. 5 de Diciembre de 1979, y No. 1540 de Diciembre de 1984; así como también cualquier disposición que se le oponga.

Arto. 13—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. "Por La Paz, Todos Contra La Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. Nº 5223 — R/F 742137 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de

Registro de la UNAN, Certifica que a la página 23, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

El Señor *Roque Octavio Ruiz Campos*, Natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Técnico Superior en Agronomía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1985.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 5221 — R/F 631097 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 79, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico "La Salle", que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La Señora *Xiomara Anacleto Ramírez Medina*, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico "La Salle", todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Técnico en Ingeniería de Mecanización Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las

leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco. El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 25 de Julio de 1985.
— *Manuel Mayorga González*, Director

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro Marca Fábrica

Reg. N° 3744 — R/F 679963 — Valor ₡ 75.00

Luis Enrique Alvarez, apoderado Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. (Prosan), Nicaraguense, Solicita Registro Marca Fábrica:
"PROSAN"

Clase: 25
Presentada: 21 Marzo 1985.
Opongase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Mayo 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 1

Reg. N° 3745 — R/F 679964 — Valor ₡ 75.00

Luis Enrique Alvarez, apoderado Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. (Prosan), Nicaraguense, Solicita Registro Marca Fábrica:

"PROSAN"

Clase: 24
Presentada: 21 Marzo 1985.
Opongase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Mayo 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 1

Reg. N° 3799 — R/F 680037 — Valor ₡ 75.00

Dr. Luis A. López A. apoderado Instituto Farmacológico Colombiano, LTDA. (Laboratorios Italmex), Colombiana, Solicita Registro Marca Fábrica:

"FLOWER MILK"

Clase 3
Presentada: 16 de Agosto de 1982.
Opongase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Julio de 1985. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. N° 3800 — R/F 680036 — Valor ₡ 75.00

Dr. Luis A. López A. apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorios Italmex), Colombiano, Solicita Registro Marca Fábrica:

"KASKADA"

Clase 3
Presentada: 16 de Agosto de 1982.
Opongase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Julio de 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 1

Reg. N° 3820 — R/F 680758 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorio Italmex), Colombiano, Solicita Registro Marca Fábrica:

"ALIKAL"

Clase: 5
Presentada: 16 Agosto 1982
Opongase:
Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 1

Reg. N° 3819 — R/F 680757 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López Azmitia, apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorio Italmex), Colombiano, Solicita Registro Marca Fábrica:

"BALEX"

Clase: 5
Presentada: 16 Agosto 1982
Opongase:
Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 1

Reg. N° 3803 — R/F 680034 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López A. apoderado Instituto Farmacológico Colombiano, LTDA. (Laboratorios Italmex), Colombiano, Solicita Registro Marca Fábrica

"SINKIL"

Clase 5
Presentada: 16 de Agosto de 1982
Opongase:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Julio de 1985. — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 1

Reg. No. 3804 — R/F 680027 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López A., apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorios Italmex), Colombiano Solicita Registro Marca Fábrica:

"SCOPE"

Clase 3
Presentada: 16 Agosto 1982
Opongase:
Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 1

Reg. N° 3806 — R/F 680041 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López A., apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorios Italmex), Colombiano Solicita Registro Marca Fábrica:

"DUKAMIN"

Clase: 5
Presentada: 16 Agosto 1982
Opongase:
Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora

3 1

Reg. N° 3807 — R/F 680042 — Valor ₡ 75.00
Dr. Luis López A., apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorios Italmex), Colombiano Solicita Registro Marca Fábrica:

"CITROPLIN"

Clase: 5

Presentada: 16 Agosto 1982
 Opongase:
 Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31
 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora
 3 1

Reg. Nº 3808 — R/F 680043 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Luis López A., apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorios Italmex), Colombiano Solicita Registro Marca Fábrica:

"BERLUX"

Clase: 5
 Presentada: 16 Agosto 1982
 Opongase:
 Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31
 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora
 3 1

Reg. Nº 3809 — R/F 680044 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Luis López A., apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorios Italmex), Colombiano Solicita Registro Marca Fábrica:

"BRILLO LUX"

Clase: 3
 Presentada: 16 Agosto 1982
 Opongase:
 Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31
 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora
 3 1

Reg. Nº 3810 — R/F 680045 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Luis López A., apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorios Italmex), Colombiano Solicita Registro Marca Fábrica:

"CIPIRIN"

Clase: 5
 Presentada: 16 Agosto 1982
 Opongase:
 Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31
 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora
 3 1

Reg. Nº 3822 — R/F 680760 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Luis López Azmitia, apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorio Italmex), Colombiano, Solicita Registro Marca Fábrica:

"AMEBITAL"

Clase: 5
 Presentada: 16 Agosto 1982
 Opongase:
 Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31
 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora
 3 1

Reg. No. 3821 — R/F 680759 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Luis López Azmitia, apoderado Instituto Farmacológico, Colombiano, Ltda. (Laboratorio Italmex), Colombiano, Solicita Registro Marca Fábrica:

"AHIDRO"

Clase: 5
 Presentada: 16 Agosto 1982
 Opongase:
 Registro Propiedad Industrial, — Managua, 31
 Julio 1985 — Rosa A. Ortega C. Registradora
 3 1

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. Nº 5352 — R/F 242166 — ₡ 150.00
 Josefa Dolores Sánchez Muñoz y Ber-

nardo Sánchez Potosme, solicitan Título Supletorio Urbana Catarina, limitada; Oriente, avenida Martín Gaitán, Raúl Beteta; Poniente, Josefa Dolores Sánchez; Norte, Gloria Nicaragua; Sur, Francisco Nicaragua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Octubre veintinueve, ochenticinco. — *Helmora Miranda*, Secretario.
 3 3

Reg. Nº 5345 — R/F 688978 — ₡ 150.00

José Mendoza González, solicita supletorio urbana banda Norte esta ciudad, Quinientos Diez Metros Cuadrados. lindante: Oriente, Evangelina González; Occidente, Nicasio Guadamúz, avenida enmedio; Norte, Audilio Reyes; Sur, María Aguinaga. Interesados, opónganse.

Juzgado Local Civil. Camoapa, siete Octubre mil novecientos ochenta y cinco. — Juez Local Civil.
 3 3

Reg. Nº 5437 — R/F 689376 — ₡ 150.00

Clarisa Soza Castro, solicita Título supletorio, finca urbana, Barrio Nuevo esta ciudad, diez varas frente por doce varas fondo, con casa habitación. Oriente: Miguel Luna; Poniente: terreno Municipal; Norte: Pascual Hernández; Sur: Miguel Luna.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidós Octubre mil novecientos ochenticinco. — *H. Cantillano A.*, Sria.
 3 3

Reg. Nº 5428 — R/F 777263 — ₡ 150.00

Julian Lira Mayorga, solicita Título Supletorio Predio Urbano en el Barrio la Primavera en Ciudad Rama, Linda: Norte: Solar de la Iglesia Morava, Sur: Calle de por medio Casa de Porfirio Mejía, Este: Mariana Lumbi, Oeste: Casa de Jerónima Colindres de López.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Unico de Ciudad Rama, veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. *Adolfo Woo Barrantes* . . Juez . . *Griselda Espinoza V.* . . Sria.
 3 3

Reg. No. 5081 — R/F 426133 — ₡ 75.00

Julia Olivas Cornejo, supletorio urbano Ocotal, limitado: NORTE, Olivia Mendoza; SUR, Zoila Ventura; ESTE, Olivia Mendoza; OESTE, calle, José Ventura Opóngase. Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitres Septiembre, 1985. — *J. L. Jarquin C.*, Secretario.
 3 3

Reg. No. 5080 — R/F 696653 — ₡ 75.00

Eugenio Uriarte Campos, solicita supletorio urbano, san Marcos; linderos: NORTE, Chaldo Luna; SUR, calle; ORIENTE, Leopoldo Zepeda; PONIENTE, Rosa Reyes Norori. Opón-

ganse. Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiseis Septiembre, Ochenticinco. — **Ma. Gertrudis Cortéz R.** Srio.

3 3

Reg. No. 5093 — R/F 426043 — ₡ 150.00
René Gutiérrez Palacios, supletorio urbano Quilalí, supletorio urbano Quilalí, limitado: NORTE, Antonio González Cruz; SUR, calle, colegio; ORIENTE, calle Juan Felipe Pinell; OCCIDENTE, Claudio Gutiérrez Rizo. Opóngase. Juzgado Distrito. Ocotal, doce Septiembre 1985. — **J. L. Jarquín C.** Secretario.

3 3

Reg. No. 5090 — R/F 426134 — ₡ 75.00
María Corina Sánchez Osorio, supletorio urbano Jalapa, limitado: NORTE, calle, Sucesión Feliciano Guillén; SUR, hermanos Merlo Reyes; ESTE, Rosa Emilia Marínez; OESTE, carretera. Opóngase. Juzgado Distrito. Ocotal, veintitres Septiembre, 1985. — **J. L. Jarquín C.** Srio.

3 3

Reg. No. 5089 — R/F 426135 — ₡ 75.00
Reynaldo Pérez Merlo, supletorio urbano Jalapa, limitado: NORTE, Candenario Dávila; SUR, calle, Estado; ESTE, calle, Jesús Matute López; OESTE, Alfonso Martínez Rocha. Opóngase. Juzgado Distrito. Ocotal, veintitres Septiembre, 1985. — **J. L. Jarquín C.** Secretario.

3 3

Reg. No. 5088 — R/F 426132 — ₡ 150.00
Pedro Joaquín Bolaños Loaisiga, pide Título supletorio casa y solar Barrio José Santos Rodríguez, esta ciudad de Ocotal, con estos linderos: NORTE, Róger Marín; SUR, Rosa de Altamirano; ORIENTE, Eduardo Sánchez; OCCIDENTE, calle Enmedio Antonia Florián. Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil del Distrito. Ocotal, veintitres Septiembre, mil novecientos ochenticinco. — **J. L. Jarquín C.**, Secretario.

3 3

Reg. No. 5075 — R/F 679646 — ₡ 75.00
Complemento — R/F 759596 — ₡ 75.00
Silvio Ramón Latino Lorente, solicita título supletorio, propiedad urbana, en esta ciudad, Barrio Monseñor Lezcano, linda así: NORTE, José Lugo; SUR, 4ta, calle S.W.; de por medio; Pastor Sequeira y Ramón Talavera; ESTE, Francisco Martínez y OESTE, Armando González. Oyense oposición dentro del término de Ley. Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — **Dra Yolanda Fonseca Bejarano**, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 5099 — R/F 343901 — ₡ 150.00
Elías Romero Sequeira solicita supletorio urbano, Dolores, linda: NORTE, calle; SUR, Silvio Rappaccioli Lacayo; ORIENTE, Adelina Mendieta de Palacios; PONIENTE, Rita Ramos Bermúdez. Opóngase Juzgado Civil Distrito

Jinotepe, Agosto veintiocho de mil novecientos ochenticinco. — **Alfredo Zapata López**, Srio.

3 3

Reg. No. 5096 — R/F 426110 — ₡ 75.00
Victoria Araúz de Gutiérrez, supletorio urbano Ocotal, limitado: NORTE, Ambrocio González; SUR, calle, Evenor Rodríguez; ORIENTE, calle Fidencia Fortín; OCCIDENTE, Javier Gutiérrez. Opóngase Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez Septiembre de 1985. — **J. Jarquín C.**, Secretario.

3 3

Reg. No. 5095 — R/F 425680 — ₡ 75.00
Hermicenda Carrasco Figueroa, supletorio urbano Ocotal, limitado: NORTE, calle, Tiburcio Zelaya; SUR, Domingo Alvarenga; ORIENTE, Etelbina Maldonado; OCCIDENTE, Rogelio Moreno. Opóngase. Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Septiembre, 1985. — **J. L. Jarquín C.**, Secretario.

3 3

Reg. No. 4807 — R/F 425682 — ₡ 75.00
José Francisco Caceres Acuña, supletorio urbano Ocotal, limitado: NORTE, calle, SUR, Salvador Jiménez Almendárez; ESTE, Emiliano Sanders Vilchez; OESTE, Benito Sosa. Opóngase. Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Septiembre, 1985. — **J. L. Jarquín C.** Secretario.

3 3

Reg. No. 5052 — R/F 666063 — ₡ 150.00
Guillermina Chávez Dávila de Gaitán, solicita título supletorio predio urbano ubicado Hielera Alaska, ciento cincuenta varas Norte, ésta ciudad. Lindantes: Norte: Arturo García y Otros; Sur: Pedro Navas; Este Lilliam Díaz; Poniente: calle enmedio Adolfo Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciseis Septiembre mil novecientos ochenta y cinco. — **Esperanza Gertrudis Martínez García**, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 5355 — R/F 655504 — ₡ 75.00
Julia Cardona de Cash, solicita supletorio terreno Bluefields lindando: Norte, Isabel Brackett; Sur, Cleveland Webster; Este, Doris Conner; Oeste, Gloria Ortega.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Bluefields, Octubre once mil novecientos ochenta y cinco. — **Gloria Hammond**, Juez Local de lo Civil.

3 3

Reg. No. 5349 — R/F 655631 — ₡ 225.00
Roberto Hodgson, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en el Barrio Old Bank de esta ciudad, lindando: NORTE, Sus. W. Casanova; SUR, lote de terreno de la señora **Laura Ríos de Hodgson**, ESTE, Calle Jérez y OESTE, sucesión de **Shelby Joseph**. Quien tenga igual o mejor derecho. Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a las diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.— **M. L. Terry H.**

Es conforme con su original con la cual fué debidamente cotejado Bluefields, diez y ocho de Octubre mil novecientos ochenta y cinco.— **M. L. Terry H. (Sria).** 3 3

Reg. Nº 5186 — R/F 130712 — ₡ 75.00

Benjamín Castillo Herrera, solicita Supletorio Urbano Estelí; Lindantes: Norte, Sucesores César Parrales; Sur, Calle; Este, Ivan Kauffman, Otra; Oeste, Mercado Alfredo Lazo.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Octubre mil novecientos ochenticinco. — **Juana Zayra Reyes, Secretaria.** 3 3

Reg. Nº 5138 — R/F 654723 — ₡ 75.00

Lila Joyce Obando Hienz, solicita supletorio terreno rústico en Bluefields, lindando: Norte, Herman Hooker; Sur y Este, Top Creek; Oeste, Evelyn Hawkins.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Bluefields, Septiembre diecinueve mil novecientos ochenta y cinco. — **Marta Jiménez Calero, Juez Local Civil por la Ley.** 3 3

Reg. Nº 5135 — R/F 315421 — ₡ 300.00

Teólinda Espinoza viuda de Gadea, solicita Título Supletorio, predio Urbano ubicado en el Cantón Nor-Oeste de esta ciudad, conteniendo casa de habitación, Lindante: Norte: calle de por medio y propiedad de Esteban Vásquez; Sur: Boanerge Cruz Siles; Oriente: calle de por medio, sucesión Geronimo Padilla; Occidente: Argentina Zeledón de Zamora.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — **Carlos Alvaro López Pineda, Srio, Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.** 3 3

Reg. Nº 5129 — R/F 759538 — ₡ 150.00

Juana María Brenes Teran, Solicita Título Supletorio Barrio San Pedro, Ciudad Rama, Linda, Norte: Lote número seis, Sur: Calle Padilla, Este: Lote y Predio DENACAL, Oeste Lote número Dos.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito, lo Civil. **Adolfo Woo Barrantes. . . Juez Griselda Espinoza. . . Sria. . .** 3 3

Reg. Nº 5128 — R/F 759539 — ₡ 225.00

Julio Oporta Cerda, Solicita Título Supletorio Finca Rústica Rural, Ubicada en la Comarca Colorado y linda: Norte: Finca de Andres Orozco, Sur: Finca de José Antonio Chavarría, Este: Finca de Alejandro

Orozco, y Oeste: Finca de Aquilino Orozco. Extensión 80 Manzanas.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Local Unico y de Distrito por Ministerio de ley, ciudad Rama, tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. . . **Adolfo Woo Barrantes Juez. . . Griselda Espinoza V. Sria. . .** 3 3

Reg. Nº 5109 — R/F 509866 — ₡ 75.00

Norte, Inés Zambrana; Sur, Angel Siles; Oriente, Reynaldo Siles; Occidente, Ernesto Iglesias.

Concepción Rodríguez Chavarría, solicita supletorio, urbano San Juan Río Coco. Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Septiembre mil novecientos ochenticinco. — **Reyna de Cano, Secretaria.** 3 3

Reg. Nº 5108 — R/F 509549 — ₡ 75.00

Caridad Morales de Cabralcs, solicita supletorio, urbano Totogalpa. Norte, Edgard López, calle; Sur, Oriente, Reynaldo López; Gregorio Gadea; Occidente, Juan Corrales,, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Septiembre seis mil novecientos ochenticinco. — **Reyna de Cano, Secretaria.**

Reg. Nº 5107 — R/F 509867 — ₡ 75.00

Rogelio Mendez Andara, solicita supletorio urbano San Juan Río Coco. Norte, Rubén Talavera; Sur, Miguel Ibarra; Oriente, Gregorio Rugama; Occidente, Victor Romero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Septiembre veintitrés mil novecientos ochenticinco. — **Reyna de Cano, Secretaria.** 3 3

Reg. Nº 5106 — R/F 509921 — ₡ 75.00

Teólinda del Socorro Martínez Rivera, solicita Supletorio Urbano Somoto; Oriente, Agustín Rodríguez; Occidente, Emilia Rivas; Norte, Marcela Calix; Sur, Santos Medina.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, ventiseis Septiembre mil novecientos ochenticinco. — **Reyna de Cano, Secretaria.** 3 3

FE DE ERRATA:

En Gaceta No. 227 de 26 - XI - 85, aparece publicado el Registro No. 5662, página 1753 "Citación a Accionistas" y que por error al Cartel se omitió la fecha. El cual deberá leerse:

Managua, 18 de Noviembre de 1985. — **Ing. Roberto Cedeno B. Secretario.**

La Dirección.